

RESOLUCIÓN No. 392 DE 2022

"Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; 6, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998; 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016, Decreto 375 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, en el mismo sentido, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma Ley determine. Igualmente, fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, la Ley 489 de 1998¹, en su artículo 6, prescribe lo siguiente, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que, el artículo 9 del mismo precepto legal, dispone: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley,*

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones



"Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital"

podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que, conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la Administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen; en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, en el mismo sentido, el artículo 12 ibídem instituye que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos señalados para su expedición por la autoridad o entidad delegante. La autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que, el Acuerdo 257 de 2006: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en su artículo 10 respecto a la coordinación que, *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial"*.

Que, el artículo 11 del anterior Acuerdo establece con relación a la concurrencia lo siguiente: *"Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una"*.

“Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital”

Que, instaura el Acuerdo en su artículo 13 con relación a la complementariedad: *“Las servidoras y servidores públicos distritales actuarán colaborando con otras autoridades o servidoras o servidores, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.”*

Que, a su turno el artículo 14 ibidem, refiriéndose a la modalidades de la acción administrativa establece: *“La acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará a través de la descentralización funcional o por servicios, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital”.*

Que, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad referidos, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el *Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.*

Que, el artículo 33 del Acuerdo en cuestión, establece como instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital las siguientes: a) El Consejo de Gobierno Distrital; b) El Consejo Distrital de Seguridad; c) Los Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Las Comisiones Intersectoriales; f) Los Consejos Consultivos y; g) Los Consejos Locales de Gobierno. Adicionalmente el parágrafo del artículo 33 dispone que, mantienen plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo.

Que, ante la proliferación de instancias que no son efectivas, que ya cumplieron su objeto o que sus funciones fueron asumidas por otras instancias, la Alcaldía Mayor Capital mediante el Decreto 547 de 2016, fusionó y reorganizó las Instancias de Coordinación en el Distrito Capital. Lo anterior con el objeto de racionalizar y hacer más eficiente el Sistema de Coordinación del Distrito.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 547 de 2016, la Secretaría General expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las



RESOLUCIÓN No. 392 DE 2022

“Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital”

instancias de coordinación, a saber, la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución No. 753 de 2020.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario actualizar, organizar, unificar y compilar al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias de coordinación en donde la Entidad deba participar.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. - Actualizar, organizar, unificar y compilar al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital, en donde la Entidad deba participar.

Artículo segundo. - Delegar la representación de la Secretaría a las siguientes instancias, en los funcionarios públicos que se relacionan a continuación:

a. Consejos consultivos

Espacios de participación	Delegado(a)
Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Consultivo para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rom o Gitano de la Kumpania de Bogotá D.C.	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Consultivo de Desarrollo Rural	Subdirector(a) de Economía Rural
Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Local de niños, niñas y adolescentes	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá	Subsecretario(a) Distrital de Desarrollo Económico

b. Comisiones Intersectoriales



RESOLUCIÓN No. 392 DE 2022

“Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital”

Espacios de participación	Delegado(a)
Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.	Director(a) de Estudios de Desarrollo Económico
Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Comisión Intersectorial Diferencial – Poblacional del Distrito Capital. CIDPO	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Comisión Filmica de Bogotá	Director(a) de Competitividad Bogotá – Región
Comisión IDECA - Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital	Director(a) de Estudios de Desarrollo Económico
Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía	Director(a) de Gestión Corporativa
Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.	Subsecretario(a) Distrital de Desarrollo Económico
Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital	Director(a) de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA	Subdirector(a) de Abastecimiento Alimentario
Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital tendientes al cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado proferida dentro del proceso de Acción Popular No. 25000232700020010047901.	Subdirector(a) de Emprendimiento y Negocios
Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.	Subdirector(a) de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial
Comisión Intersectorial de Mujeres	Subsecretario(a) Distrital de Desarrollo Económico
Comisión Intersectorial del Distrito para la Atención e Integración de la Población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos	Subsecretario(a) Distrital de Desarrollo Económico
Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado	Subsecretario(a) Distrital de Desarrollo Económico
Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.	Director(a) de Competitividad Bogotá – Región

c. Consejos y comités distritales

Espacios de participación	Delegado(a)
Comité Distrital de Derechos Humanos	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D.C.	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República	Asesor (a) Código 5 Grado 105

Plaza de los Artesanos
 Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

GJ-P4-F1





RESOLUCIÓN No. 392 DE 2022

“Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital”

Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Distrital de Discapacidad CDD	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C.	Director Instituto Distrital de Turismo
Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C.	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Consejo Distrital de Protección al Consumidor	Director(a) de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Director(a) de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
Comité Técnico del SISBEN	Director(a) de Estudios de Desarrollo Económico
Comité Intersectorial Distrital de Salud	Subdirector(a) de Abastecimiento Alimentario.
Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal	Subdirector(a) de Economía Rural
Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Subdirector(a) de Emprendimiento y Negocios
Consejo Distrital de vendedores informales	Asesor (a) Código 5 Grado 105

d. Consejos locales

Espacios de participación	Delegado(a)	Suplente
Bosa	Subdirector(a) de Abastecimiento Alimentario.	Subdirector(a) de Economía rural
Rafael Uribe Uribe	Subdirector(a) de Abastecimiento Alimentario.	Subdirector(a) de Economía rural
Antonio Nariño	Subdirector(a) de Ciencia Tecnología e Innovación	Subdirector(a) Internacionalización
Tunjuelito	Subdirector(a) de Ciencia Tecnología e Innovación	Subdirector(a) Internacionalización
Sumapaz	Subdirector(a) de Economía Rural	Subdirector(a) de Abastecimiento Alimentario
Usme	Subdirector(a) de Economía Rural	Subdirector(a) de Abastecimiento Alimentario
Ciudad Bolívar	Subdirector(a) de Empleo y Formación	Subdirector(a) de financiamiento e Inclusión financiera
Kennedy	Subdirector(a) de Empleo y Formación	Subdirector(a) de financiamiento e Inclusión financiera



RESOLUCIÓN No. 392 DE 2022

“Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital”

Barrios Unidos	Subdirector(a) de Emprendimiento y Negocios	Subdirector(a) de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial
Santa Fe	Subdirector(a) de Emprendimiento y Negocios	Subdirector(a) de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial
Chapinero	Subdirector(a) de Estudios Estratégicos	Subdirector(a) de Información y Estadísticas
Suba	Subdirector(a) de Estudios Estratégicos	Subdirector(a) de Información y Estadísticas
Fontibón	Subdirector(a) de Financiamiento e Inclusión Financiera	Subdirector(a) de Empleo y Formación
San Cristóbal	Subdirector(a) de Financiamiento e Inclusión Financiera	Subdirector(a) de Empleo y Formación
Engativá	Subdirector(a) de Información y Estadísticas	Subdirector(a) de Estudios Estratégicos
Puente Aranda	Subdirector(a) de Información y Estadísticas	Subdirector(a) de Estudios Estratégicos
La Candelaria	Subdirector(a) de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	Subdirector(a) de Emprendimiento y Negocios
Usaquén	Subdirector(a) de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	Subdirector(a) de Emprendimiento y Negocios
Los Mártires	Subdirector(a) Internacionalización	Subdirector(a) de Ciencia Tecnología e Innovación
Teusaquillo	Subdirector(a) Internacionalización	Subdirector(a) de Ciencia Tecnología e Innovación

e. Otras instancias

Espacios de participación	Delegado
Comités Operativos del Consejo Distrital de Política Social: <i>Infancia y Adolescencia – CODIA; Política de Juventud; Política de Adolescencia; Política de Adulthood; Política de Vejez y Envejecimiento; Política del Fenómeno de Habitante de Calle y; Política de Familias</i>	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Instancias de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D.C. (Mesa Temática para los planes de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Región; Mesa Temática para las estrategias de apoyo para la reintegración; Mesa Distrital de Reincorporación; Mesa Temática para la articulación con el sistema integral, de verdad, justicia, reparación y no repetición)	Asesor (a) Código 5 Grado 105
Equipo Distrital de Apoyo Interinstitucional - EDAI	Asesor (a) Código 5 Grado 105



RESOLUCIÓN No. 392 DE 2022

“Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital”

Parágrafo primero. Atendiendo a la estructura orgánica de la Entidad, la determinación del(a) funcionario(a) responsable de atender las delegaciones conferidas al cargo Asesor (a) Código 5 Grado 105, se concretará a través de memorando.

Parágrafo segundo. En aquellas instancias presididas por la Secretaría, el(a) funcionario(a) delegado(a) deberá cumplir con las funciones a su cargo y en general, orientar y liderar la gestión de la respectiva instancia, conforme al objeto y funciones determinadas en el respectivo acto de creación. En el mismo sentido, en caso tal de ser responsable de la Secretaría Técnica, el(a) funcionario(a) delegado(a) deberá articular la gestión de la instancia y realizar el seguimiento a su funcionamiento dentro de los parámetros definidos en el respectivo acto de creación.

Parágrafo tercero. - En caso tal de variación en el cargo a quien se le ha delegado la participación de la instancia, será obligación del delegado saliente hacer empalme y entrega de los asuntos que han sido de su conocimiento al delegado entrante.

Artículo tercero. - Facultar al(a) delegado(a) para definir del interior de su área, al(os) profesional(es) de planta que podrá(n) brindar el respectivo soporte en las Unidades Técnicas de Apoyo, mesas de trabajo y/o cualquier otro espacio creado para desarrollar las actividades a cargo de la respectiva instancia.

Parágrafo. - La designación de que trata el presente artículo deberá estar materializada a través de documento suscrito únicamente por el respectivo delegado a la instancia y solo podrá recaer en personal de planta cuyo perfil y funciones aporten al cumplimiento del objeto de la misma. Copia de la designación deberá ser enviada al(a) funcionario(a) designado y a la Oficina Asesora de Planeación. En todo caso será responsabilidad del delegado realizar seguimiento y control a los apoyos que han sido designados.

Artículo cuarto. - Disponer que la delegación aquí conferida se realiza sin perjuicio de la atención de otras instancias que deba atender directamente el(a) funcionario(a) en virtud de su cargo y por disposición de la norma.

Artículo quinto. - Establecer al interior de la Secretaría y como área responsable de centralizar la información de las instancias de coordinación en las que participa la Entidad, a la Oficina Asesora de Planeación, quien deberá:

1. Identificar los aportes y compromisos que ocasiona para la Entidad la participación en cada instancia: planes de acción, informes, entre otros.
2. Disponer de la página de la entidad para efectuar la publicación de la información



RESOLUCIÓN No. 392 DE 2022

“Por medio de la cual se actualizan, organizan, unifican y compilan al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital”

relativa a las Instancias de Coordinación, verificando se garantice la publicidad de la toma de decisiones por parte de las instancias en las cuales somos responsables.

3. Evidenciar la gestión realizada en las instancias de coordinación, a través de la planeación estratégica en el plan de acción.
4. Realizar seguimiento al funcionamiento de las instancias de coordinación en las cuales participa la entidad, acorde con las normas, procesos y procedimientos.
5. Presentar al Despacho, de manera semestral un informe que contenga el ejercicio de la actividad de que trata la presente resolución.
6. Las demás necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada.

Artículo sexto. - Instituir que, los aquí delegados deberán presentar a la Oficina Asesora de Planeación, a más tardar al quinto (5) día hábil siguiente de la sesión de la instancia respectiva, un informe que detalle las actividades desarrolladas en el ejercicio de la delegación conferida.


Artículo séptimo: Decretar que, las facultades que aquí se delegan imponen y demandan por parte de los delegados la máxima cuota de responsabilidad administrativa y en las actuaciones de quienes intervengan, las cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Artículo octavo. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 032 de 2021, así como las demás disposiciones que sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de abril de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO JOSE BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró y revisó:	Diego Molano - Contratista DS María del Pilar Barrios Gutiérrez – PE 222-27 DS	
Aprobó	Kevis Diaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	